



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 4 de mayo de 2012
No. 82

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/014/12-04/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "GRUPO N3 SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V."

AVISOS JUDICIALES: 1721, 1701, 1702, 468-A1, 227-B1, 223-B1, 224-B1, 225-B1, 226-B1, 398-A1, 1613, 1598, 1609, 1608, 431-A1, 1637, 446-A1, 1632, 258-B1, 252-B1, 253-B1, 254-B1, 255-B1, 256-B1, 257-B1, 1699 y 1703.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 466-A1, 1649, 453-A1, 1697, 442-A1, 1622, 1623, 1621, 445-A1 y 1582.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FOLIO No. 048

SSC/0110/11-12/SP

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/014/12-04/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona moral denominada:

"Grupo N3 Seguridad Privada, S.A. de C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 17 de Abril de 2014

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 343/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por RAUL MARTINEZ PINEDA, respecto de la totalidad de fracción del predio denominado "Tequimilpa", ubicado en Santa María de Guadalupe de Cuanalán, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha 10 de abril del año 2012, que admitió el procedimiento ordenando publicar un extracto de la solicitud, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Hechos: 1) Se acredita con el contrato de compraventa de fecha 15 de diciembre del año 2006, adquirió del señor GERMAN CUADRILLA GARCIA el inmueble antes señalado, que mide y linda: al norte: en dos líneas una de 29.40 m y otra de 31.90 metros colindando con Avenida La Presa; al sur: 72.00 metros y linda con Alejo Hernández; al oriente: 43.88 metros y linda con Benigno Muñoz; y al poniente: 53.00 metros y linda con Francisco Raúl Sánchez, superficie total de 3054.80 metros cuadrados. 2) El inmueble en cuestión no cuenta con antecedentes registrales, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral. 3) El predio de su propiedad, no se encuentra sujeto al régimen ejidal, manifestación que acredita con la constancia ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Cuanalán, Municipio de Acolman, Estado de México, asimismo, no afecta bienes de dominio público o privado del citado Municipio.

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 24 días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de abril de dos mil doce.-Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Elena Olivares González.-Rúbrica.

1721.-2 y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 256/2012, ISABEL BRICEÑO MELENDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "Zacualtitla", ubicado en calle San Marcos sin número en Reyes Acozac, Municipio de Tecamac de Felipe Villanueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera de 22.81 metros y la segunda de 3.16 linda en la actualidad con Remedios Briseño Meléndez, puesto que el anterior colindante Emilio Briseño González ya falleció; al sur: 27.00 metros linda con calle San Marcos; al oriente: 23.00 metros linda con Juan Briseño González, al poniente: en dos líneas la primera de 10.00 metros colindando con Avenida Santa Lucía y la segunda de 4.19 metros colindando en la actualidad con Remedios Briseño Meléndez, puesto que el anterior colindante Emilio Briseño González ya falleció, con una superficie total de terreno de 518.99 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes

hechos: 1.- Que con fecha 26 veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, adquirí mediante un contrato de compra venta con el señor EMILIO BRISEÑO GONZALEZ el bien inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día treinta de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1701.-30 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 306/2012, REMEDIOS BRICEÑO MELENDEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación Judicial, respecto de una fracción del terreno denominado "Zacualtitla", ubicado en Avenida Santa Lucía sin número, en Reyes Acozac, Municipio de Tecamac de Felipe Villanueva, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 32.20 metros colindando con José Corona Briseño; al sur: en dos líneas la primera 3.16 metros y la segunda con 22.81 ambas colindan con Isabel Briceño Meléndez; al oriente: en dos líneas la primera 10.50 metros colindando con Juan Briseño Meléndez y la segunda de 4.19 metros colindando con Isabel Briceño Meléndez; al poniente: 16.00 metros colindando con Avenida Santa Lucía, con una superficie total de terreno de 393.36 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha 10 diez de enero del año dos mil cinco, adquirí mediante un contrato de compra venta con el señor EMILIO BRISEÑO GONZALEZ el bien inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día treinta de marzo de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

1702.-30 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

En los autos del expediente 412/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, promovido por ROBERTO ACUÑA TERREZ, respecto del inmueble ubicado en Prolongación San Lorenzo, número 88, pueblo de San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlan Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 20.00 metros colinda con Julieta Sánchez Paredes, al sur: 20.00 metros colinda con Cirilo Garay, al oriente: 10.00 metros colinda con calle Prolongación San Lorenzo, al poniente: 10.00 metros colinda con calle Río San Lorenzo, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlan con residencia en Cuautitlan Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Se expiden a los veinte días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

468-A1.-30 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 569/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y firma de Escritura ante Notario Público, FRANCISCO VARGAS CRUZ, le demanda lo siguiente: A).- El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, respecto del lote de terreno marcado con el número cuatro de la manzana ciento cuatro, zona dos, de la colonia San Miguel Xico, del Ex Ejido San Miguel Xico, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, (anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México), que se desprende de las cláusulas cuarta y octava del contrato privado de compraventa celebrado el día trece de junio del año dos mil y que sin causa o razón justificada, el ahora demandado no ha dado cumplimiento a lo estipulado en las cláusulas mencionadas. B).- El pago de la cantidad de \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pena convencional, derivada del incumplimiento al contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito y el ahora demandado, en fecha trece de junio del año dos mil dos y estipulada en la cláusula novena de dicho contrato. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha trece de junio del año dos mil, el actor FRANCISCO VARGAS CRUZ y el ahora demandado ANTONIO ISIDRO GERONIMO, celebraron un contrato privado de compraventa respecto al lote del terreno y construcción adheirida al mismo predio ubicado en el lote del terreno marcado con el número cuatro, de la manzana ciento cuatro, zona dos, de la Colonia San Miguel Xico, del Ex Ejido de San Miguel Xico, ubicado en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, (anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México), tal y como se desprende del contrato que exhibió en original y anexo a la demanda, de lo manifestado se dieron cuenta diversas personas que estuvieron presentes al momento de la celebración del contrato privado de compraventa en mención. 2.- El lote del terreno que fue material del contrato de compra de fecha trece de junio del año dos mil y el cual se menciona en el hecho que antecede, tiene una superficie de novecientos seis metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en treinta y cinco metros noventa y seis centímetros con calle Poniente uno guión "C", al sureste: en veinticinco metros dieciocho centímetros con lote siete, al suroeste: en treinta y seis metros cinco centímetros con lotes veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco y al noroeste en veinticinco metros dieciséis centímetros con lote tres, identidad del bien inmueble que se desprende de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil, así como del testimonio de escritura número 29696 veintinueve mil seiscientos noventa y seis, volumen 492 cuatrocientos noventa y dos, de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Notario Público Número Cuatro del Distrito de Texcoco, Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, a cargo de la Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga, en el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Chalco, Estado de México, (actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México), en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 377 del volumen 202, de fecha diecisiete de febrero del año de mil novecientos noventa y siete, y para acreditar lo manifestado acompañó el original del contrato privado de compraventa así como el del testimonio de escritura que se detalla en este párrafo el promovente manifestó bajo protesta de decir verdad, que por un error involuntario y de tipo mecanográfico, al momento de elaborar el contrato privado de compraventa de fecha trece del año dos mil, indebidamente al transcribir las medidas y colindancias del lote del terreno material

del presente asunto, se anoto: al suroeste: en treinta y seis metros cinco centímetros con lote veintiuno, veintitrés, veinticuatro y veinticinco, siendo lo correcto, las medidas y colindancias que aparece en el testimonio de la escritura y que es: al suroeste: en treinta y seis metros cinco centímetros con lote veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro y veinticinco. 3.- El precio que se fijó en el contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil, respecto del lote de terreno y construcción adheirida al mismo predio ubicado en el lote de terreno ya descrito en el hecho número uno del escrito de demanda, fue por la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad esta que el justiciable pagó al reo, de la siguiente manera: a la firma del contrato entregó un cheque de caja certificado a favor del demandado, por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cantidad restante de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el promovente firmo a favor del reo diez documentos mercantiles denominados "pagarés", por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno, documentos que fueron devueltos por el demandado al actor al cubrir este último cada uno de los pagarés y que exhibe en el escrito de demanda. 4.- Tal y como se desprende de la cláusula sexta del contrato celebrado por las partes, en la fecha de celebración se hizo entrega de la posesión del bien inmueble materia del presente juicio al actor, por lo cual desde dicha fecha el justiciable ha venido viviendo junto con su familia y ha venido realizando actos de dominio sobre dicho inmueble. 5.- Una vez que se cubrió en forma total el pago de la operación celebrada con el ahora demandado en fecha trece de junio del año dos mil, el señor ANTONIO ISIDRO GERONIMO, se comprometió a que cuando fuera requerido por parte del demandante se presentaría para firmar la escritura a mi favor respecto del inmueble que fue objeto de dicho contrato, pero dicha persona no lo ha cumplido, a pesar de que se le ha requerido el cumplimiento a lo establecido en dicha cláusula, lo que acredita con el contrato de compraventa exhibido. 6.- Toda vez que el actor ha cubierto en forma total el pago de la operación de compraventa respecto del bien inmueble material del presente juicio y toda vez que ha acudido en varias ocasiones al domicilio del ahora demandado ANTONIO ISIDRO GERONIMO, a solicitarle que el mismo me acompañe ante el Notario Público que designe para el efecto de que se elaborara la escritura a su favor respecto del lote de terreno que es materia de la presente litis, pero dado que dicho demandado se ha negado a acompañarlo dándole evasivas para ocurrir ante el Notario, es el motivo por el cual al presente escrito de demanda, le demanda el pago de la pena convencional que se establecía en el multicitado contrato privado de compraventa, manifestaciones que hace para los efectos legales a que haya lugar ya que se desprenden del original contrato privado de compraventa de fecha trece de junio del año dos mil que se anexa al presente escrito. 7.- Ante la situación de que FRANCISCO VARGAS CRUZ, quiere regularizar la situación jurídica del inmueble que adquirió en la fecha trece de junio del año dos mil, con ANTONIO ISIDRO GERONIMO, es por lo que se ve en la imperiosa necesidad de demandar en esta vía y forma Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura ante Notario Público, respecto del inmueble que fue objeto de operación, en la fecha que se ha señalado y que cuyo inmueble ha quedado plenamente descrito en el cuerpo de la demanda. En mérito de lo anterior, se emplaza a ANTONIO ISIDRO GERONIMO por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha ocho de febrero del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

227-B1.-13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 77/2012, la Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar de Divorcio Necesario, promovido por ALICIA VELAZQUEZ IGNACIO en contra de JUAN ALBOR GARCIA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el demandado JUAN ALBOR GARCIA, en términos de la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a Juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primero Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.- Doy fe.

Validación.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha nueve de marzo del año dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 77/2012, los cuales son entregados en fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.- Rúbrica.

223-B1.-13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EUDOXIO CARLOS HIGUERA PAVIA, demanda en la vía Ordinaria Civil Usucapación de FINANCIERA DEL NORTE, S.A., en el expediente número 363/2010, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapación del lote de terreno número 7 (siete), manzana 15-A (quince-A), calle 16 (dieciséis), número 184 (ciento ochenta y cuatro), de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados; B).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. Narrando en los hechos de su demanda que celebró contrato de compra venta

con el señor ENRIQUE MEMEHUA COYOTL, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y siete, persona que en ese momento detentaba la posesión del bien a título de propietario, pagando por ello un precio cierto y en dinero por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), fecha a partir de la cual ha ostentado la posesión del inmueble en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario. Inscrito dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Libro Primero, Sección Primera, Partida 1, Volumen 30, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971), a favor de FINANCIERA DEL NORTE, S.A., con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con C. Vía del Ferrocarril; al sur: 20.75 metros con lote 8; al oriente: 10.00 metros con calle 16; al poniente: 10.00 metros con lote 3. Con una superficie de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a Juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en Ocho Columnas de esta Ciudad, se expide el presente en Nezahualcáyotl, México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil doce.- Doy fe.- En cumplimiento al acuerdo de fecha 09 de marzo de 2012.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.- Rúbrica.

224-B1.-13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: JORGE HERNANDEZ MOYA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 1234/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por MANUEL GUTIERREZ ALVARADO, en contra de JORGE HERNANDEZ MOYA, demanda la usucapación y las siguientes prestaciones: A).- La declaración de usucapación a mi favor del bien inmueble ubicado en el lote número 71, manzana 449, del Fraccionamiento Azteca, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor. B).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se reclama la Inscripción de la sentencia ejecutoria que declare procedente la acción de usucapación que ejercito y la cancelación del antecedente registral de propiedad correspondiente:

Señalando substancialmente como hechos de la demanda que: 1.- Desde el 26 de abril de 1983, soy poseedor del inmueble ubicado en lote 71, manzana 449, del Fraccionamiento Azteca en Ecatepec de Morelos, Estado de México, mediante la compraventa que de este efectué a través del contrato de compraventa respectivo de esa fecha por lo cual desde esa fecha tomé posesión de forma pacífica, pública, continua y de buena fe. 2.- La referida posesión del predio citado, fue obtenida mediante la compraventa efectuada al C. JORGE HERNANDEZ MOYA, para la cual se firmó contrato de compraventa donde se establecieron las condiciones de dicho convenio, que fue pagado de contado a la firma de este, por ello en ese momento me hizo entrega en presencia de varias personas de la posesión física y material del lote de terreno citado. 3.- A partir de la compra del bien inmueble, he efectuado las mejoras necesarias, como son su construcción y mantenimiento de diversos tipos, de igual manera

he venido efectuando las contribuciones e impuestos generados por tal inmueble. 4.- Es así que he venido poseyendo desde el año de 1983, el predio antes citado, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 70, al sur: 17.50 metros con lote 72, al oriente: 07.00 metros con calle Tochtepec, al poniente: 07.00 metros con lote 28, con una superficie total de: 122.50 metros cuadrados. 5.- Tal inmueble se encuentra a favor del demandado JORGE HERNANDEZ MOYA, inscrito desde el 06 de septiembre de 1973, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 296, volumen 217, libro primero, sección primera, tal como se señala en el certificado que al respecto se expide, esa posesión ha sido de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente, y en calidad de propietario. En tales circunstancias, me veo obligado a iramitar la presente vía y en la forma propuesta, formal demanda en contra de los que se precisan en el proemio de este escrito, donde se me declare como legítimo propietario del mismo, por haber transcurrido a mi favor el tiempo necesario y las condiciones legales necesarias para que operen en mi favor la usucapión o prescripción positiva por cuanto a ese inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe -Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiséis de marzo del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

225-B1.-13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FERNANDEZ GARCIA LUIS HUMBERTO, se le hace saber que MARIA ANTONIETA FERNANDEZ GARCIA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado bajo el expediente número 1031/11 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a) La reivindicación a favor de la suscrita actora, respecto del inmueble de mi propiedad, marcado con el número doscientos cincuenta y cinco de la calle Dos Arbolitos y terreno sobre el que está edificada, que es el lote veinte de la manzana ciento cincuenta y nueve del Fraccionamiento o Colonia La Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b) Como consecuencia del dominio que la suscrita tiene sobre el inmueble antes precisado, condenar al demandado a la desocupación y entrega del mismo a favor de la actora o de quien sus derechos represente; c) El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: por escritura número cuarenta y siete mil trescientos cuatro de fecha once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Notario Público Sesenta y Tres del Distrito Federal, Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, se hizo contar el contrato de donación, por el cual el señor ANGEL FERNANDEZ GARCIA, adquirió el lote de terreno identificado como lote veinte de la manzana ciento cincuenta y nueve de la Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así como la edificación que se encuentra construida en el número doscientos cincuenta y cinco de la calle Dos Arbolitos, Colonia Aurora en el

Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. Dicha escritura quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Nezahualcóyotl, México, bajo la partida novecientos treinta y ocho (938), volumen ciento cincuenta y cuatro (154), libro primero, sección primera, en fecha dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cinco; en fecha ocho de diciembre de dos mil ocho falleció el señor ANGEL FERNANDEZ GARCIA, y se inició la tramitación de sucesión intestamentaria a bienes del señor referido, y mediante escritura cincuenta y seis mil ciento dos, de fecha veintidós de junio del año dos mil nueve del protocolo de la Notaría Número Cuarenta y Siete del Distrito Federal, se dio inicio dicho trámite: por lo cual se declaró como únicos y universales herederos del señor ANGEL FERNANDEZ GARCIA a EMMANUEL TRINIDAD y JOHANA GRACIELA TRINIDAD de apellidos FERNANDEZ MARTINEZ, nombrado como albacea al primero de los mencionados, en la tramitación de la sucesión intestamentaria se llevó a cabo la presentación de inventarios y avalúos, resultando un sólo bien raíz, mencionado en líneas anteriores; asimismo mediante escritura número sesenta mil doscientos ochenta y cinco, de fecha ocho de abril de dos mil once, pasada ante la fe del Notario Público Doscientos Veintiocho del Distrito Federal, quien actúa en suplencia y por ausencia del Licenciado Alfredo Miguel Morán Moguer, Notario Público Cuarenta y Siete del Distrito Federal, se formalizó la compraventa del inmueble identificado como el número doscientos cincuenta y cinco de la calle Dos Arbolitos y terreno sobre el que está edificada, que es el lote veinte de la manzana ciento cincuenta y nueve del Fraccionamiento o Colonia Aurora, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo parte vendedora los coherederos EMMANUEL TRINIDAD y JOHANA GRACIELA de apellidos FERNANDEZ MARTINEZ, y como compradora MARIA ANTONIETA FERNANDEZ GARCIA, presentando la protocolización de inventarios y avalúos parcial de la sucesión intestamentaria a bienes de ANGEL FERNANDEZ GARCIA, así como la adjudicación parcial de bienes por herencia de la sucesión señalada, otorgada por el señor EMMANUEL TRINIDAD FERNANDEZ MARTINEZ, en su carácter de albacea a favor de sí mismo y de su coheredera JOHANA GRACIELA FERNANDEZ MARTINEZ; por lo que la suscrita es legítima propietaria del inmueble antes aludido; por lo que el señor HUMBERTO FERNANDEZ GARCIA, aprovechó el fallecimiento del señor ANGEL FERNANDEZ GARCIA, quien fuera el anterior propietario del inmueble, sin título ni derecho alguno, ocupo el inmueble que ahora es mi propiedad, sin que dicha persona tenga relación jurídica alguna, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de abril del año dos mil doce.

Auto de fecha: veintitrés de marzo del dos mil doce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

226-B1.-13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1001/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCA ROMERO SALGADO en contra de LUCIO ARTURO MORENO VIDAL, en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce, ordenó emplazar a LUCIO ARTURO MORENO VIDAL, por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando en la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndoles a la parte demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Atizapán de Zaragoza, Estado de México: relación sucinta de demanda, prestaciones: A) La declaración mediante sentencia definitiva de que es nulo todo lo actuado dentro del juicio ordinario civil tramitado ante el H. Juzgado Décimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, bajo el número 946/2007, seguido por el señor LUCIO ARTURO MORENO VIDAL en contra de IGNACIO CRUZ CASTRO y FRANCISCA ROMERO SALGADO, relativo al juicio de usucapión, respecto del lote treinta, de la manzana veintitrés, Colonia Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, México. B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción de la sentencia definitiva dictada en dicho juicio que refiero en la prestación que antecede ante el Instituto de la Función Registral, Sección Atizapán, del Municipio de Tlalnepantla, México, misma que quedó asentada bajo la partida 432, volumen 1858, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil ocho, en virtud de que la misma deriva de un juicio tramitado de manera fraudulenta. C) El pago de los daños y perjuicios que me ha ocasionado el demandado con su manera de proceder. D) El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio originen a la suscrita.

Haciendo de su conocimiento que mediante contrato de compraventa que se hace constar con la escritura número 19,133 de fecha 25 de agosto de 1982, pasada la fe ante Notario Público número cinco del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mismo que quedó inscrita ante hoy Instituto de la Función Registral de fecha 19 de abril de 1983, la suscrita adquirió la propiedad del lote 30, de la manzana 23, del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, respecto al bien inmueble que es materia de esta litis, mismo que cuenta con una superficie de trescientos noventa metros cuadrados sesenta centímetros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 28.00 metros con lote número veintinueve, al sur: en 28.00 metros con lote número treinta y uno, al oriente: en 15.00 metros con Boulevard Lomas de la Hacienda y al poniente: en 16.26 metros con lotes Tres y Cuatro. Auto de fecha veintitrés de febrero de dos mil doce, que ordena la publicación de edictos, a veintiséis de marzo del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.- Rúbrica.

398-A1.-13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

CONSTRUCCIONES ARGE, S.A. DE C.V.

Se hace constar que en este Juzgado se tramita el expediente número 885/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción plenaria de posesión, promovido por FERNANDO

BRITO JOB, en contra de LIC. OCTAVIANO CAZARES SOTO y CONSTRUCCIONES ARGE, S.A. DE C.V., se ordenó emplazar por medio de edictos al litisconsorte CONSTRUCCIONES ARGE, S.A. DE C.V., demandando las siguientes prestaciones: A).- El reconocimiento y declaración por sentencia Judicial que de poseedor-comprador me he convertido en propietario de una fracción de terreno de superficie real y total actual de 139.85 metros cuadrados y casa-habitación en el construida sobre el lote marcado con el número 11-2-12 de la calle Madín de la manzana 23 del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como resultado de la subdivisión del lote de terreno once de la manzana 23 de dicho Fraccionamiento, Municipio y Estado; B).- La constitución por declaración judicial de la servidumbre legal de paso a que tengo derecho ya que dicha fracción de la cual soy legítimo propietario como en su momento lo demostraré y que se encuentra inmersa dentro de otra mayor y que el demandado en reconvencción aduce ser suya y reclama tener mejor derecho que el suscrito para poseerla, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 511, del volumen 1825 del libro primero de la sección primera de fecha 24 de enero del año 2008 a nombre del demandado en reconvencción; esto para el efecto de que comparezca a Juicio y produzca su contestación de demanda. Mediante proveído de fecha veintisiete de marzo de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos.

Que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo se deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintisiete de marzo de dos mil doce.- Doy fe.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, marzo treinta de dos mil doce.-Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla, Primer Secretario.- Rúbrica.

398-A1.-13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En el expediente relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ESPINOSA MORALES JORGE LUIS y LEAL MIRANDA DE ESPINOSA ALEJANDRA, con número de expediente 202/2006, el C. Juez Noveno de lo Civil, dictó un acuerdo que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintiuno de marzo de dos mil doce.

A sus autos el escrito de CYNTHIA BARRIENTOS CRISTOBAL, apoderada de la parte actora en el presente juicio, vistas las constancias de los presentes autos, y toda vez que a la fecha en autos no consta, que los codemandados ESPINOSA MORALES JORGE LUIS y LEAL MIRANDA DE ESPINOSA ALEJANDRA, hayan pagado a la parte actora CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, o a quien sus derechos represente la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N., por concepto de Saldo Capital adeudado; más la cantidad de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL por concepto de Intereses Ordinarios Refinanciados al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco; más la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de pena por incumplimiento;

cantidades que hacen un total de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de Saldo Insoluto del Capital Original; en cumplimiento a lo ordenado en el segundo punto resolutivo de la Sentencia Definitiva de fecha primero de julio de dos mil diez; y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la vivienda número setenta y cinco, del condominio número dos del lote número dos, de la manzana número dos, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Jacinto", ubicado en la Avenida Acozac sin número, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por el perito designado de la parte actora JOSE ISAAC GONGORA ARAUJO, que es la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil doce, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ixtapaluca Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto correspondiente, todo ello, bajo su más estricta responsabilidad. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ixtapaluca, Estado de México.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Chávez.-Rúbrica.

1613.-23 abril y 4 mayo.

JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO: 597/2009.

Se publicarán por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado El Diario de México.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de MARIA ARACELI TAPIA RODRIGUEZ, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, dictó las siguientes constancias que en lo conducente dicen: México, Distrito Federal a veintidós de febrero del año dos mil doce. . . Agréguese a sus autos el escrito de

NATALIA KIKUKO HARADA FURUNO Apoderado Legal de la parte actora, y con el cual se le tiene exhibiendo el dictamen en materia de valuación de bienes inmuebles rendido por su perito y debidamente actualizado, y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita el ocursoante se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble denominado de interés social marcado con el número 3 construida sobre el lote 12 de la manzana 40 sector 16, del conjunto urbano denominado comercialmente "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado El Diario de México, sirve de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día doce de abril del año dos mil doce, lo anterior a efecto de que la parte actora, cuente con el espacio necesario para preparar el desahogo de la diligencia ordenada en líneas anteriores. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, sirva llevar a cabo las publicaciones ordenadas en líneas anteriores en los tableros de avisos de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas u Oficina Análoga y periódico de mayor circulación de esa Entidad, facultándolo con plenitud de jurisdicción hasta dar cumplimiento a este mandamiento judicial, haciendo del conocimiento de los interesados que la parte actora tiene el carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso f/00385, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBÁÑEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal a trece de marzo del año dos mil doce. . . Agréguese a sus autos el escrito de NATALIA KIKUKO HARADA FURUNO Apoderado Legal de la parte actora y con el cual se le tiene devolviendo el exhorto signado por esta autoridad sin diligenciar y atendiendo a sus manifestaciones se ordena a la servidora pública MARIA LUISA MORELOS MORALES, elabore de nueva cuenta dicho exhorto y póngase a disposición de la interesada para su debida diligenciación y en los términos ordenados por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso y como lo solicita deberá formar parte integral de ese proveído que en el remate para convocar postores la parte actora tiene el carácter de Fiduciario en el Fideicomiso f/00385, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan de nueva cuenta las diez horas del día dieciséis de mayo del año en curso, debiéndose preparar en los términos ordenados por auto de fecha veintidós de febrero en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBÁÑEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Se publicarán por dos veces dentro de siete días mediando entre una y otra publicación siete días y entre la última publicación y la fecha que se señale para la audiencia de remate otros siete días en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad o su análoga y en el periódico denominado El Diario de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Lourdes Rubí Miranda Ibáñez.-Rúbrica.

1598.-20 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 673/08.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo y acuerdo dentro de la audiencia de fecha dos de marzo y once y veintisiete de enero del año dos mil doce, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de CHARCO VICENTE FELIPE y OTRO, expediente número 673/08. El C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del próximo dieciséis de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble vivienda número 1, condominio 38, lote 6, manzana VI, marcada con el número oficial 25 de la avenida Santa Lucía, del conjunto habitacional "Santa Elena", ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen. Así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, Distrito Federal, a 09 de abril de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica. 1609.-23 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO: 109/10.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUCIA HERNANDEZ GARCIA y FRANCISCO JOSE ORTEGA CORREA, la C. Juez Trigesimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, por auto de fecha diecinueve de enero y dieciséis de marzo del dos mil doce y en ejecución de sentencia ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en la vivienda C del condominio marcado con el número oficial 69 de la calle Paseo de los Eucaliptos, construido sobre el lote de terreno número 4 de la manzana 10, del conjunto urbano de tipo interés social denominado San Buenaventura, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día dieciséis de mayo del dos mil doce, debiéndose de convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo actualizado.

NOTA: Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles o igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico Milenio, en los tableros de aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y los estrados de este Juzgado.-México, D.F., a 28 de marzo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Martina Saula Armas Luna.-Rúbrica. 1606.-29 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 605/2007.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de OCTAVIO MARTINEZ HUERTA y DOLORES VALENTINA MARISCAL AGUAYO DE MARTINEZ, expediente número 605/2007, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, mediante proveído de veintinueve de marzo de dos mil doce, señaló las once horas del día dieciséis de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo en el local del Juzgado mencionado la diligencia de remate en pública subasta y en primera almoneda respecto el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento número ciento uno (101), del módulo tipo denominado "I", localizado en la planta baja, del conjunto en condominio marcado con número oficial treinta y tres (33), calle prolongación de Olivo y Donato Guerra, construido sobre una fracción de terreno que resulta de la subdivisión de los terrenos denominados Los Barrios y El Arenal, ubicado en el Barrio de San Pedro, perteneciente al Municipio y Distrito de Texcoco, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en el documento base de la acción. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL., precio de avalúo más alto rendido en autos.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, por dos veces, en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, así como en el periódico "El Universal"-México, D.F., a 10 de abril del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", del Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil, Lic. María Elena Urrutia Álvarez.- Rúbrica. 431-A1.- 20 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hacer saber que en el expediente número 1841/2011, relativo a la vía sobre las Controversias sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por ELDA MARIA SOLEDAD CASTRO RIVAS en contra de ARTURO CRUZ PALACIOS, Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha once de abril del año dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos a ARTURO CRUZ PALACIOS, haciéndole saber que deberá presentarse en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, fundada en la causal contenida en la fracción XIX, prevista en el artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México; B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total liquidación. Hechos: 1.- En 1989 inicié relación de concubinato con el demandado ARTURO CRUZ PALACIOS que se prolongo por cuatro años. 2.- El dos de octubre de mil novecientos noventa y uno, procreamos a ADRIANA CRUZ CASTRO, que a la fecha cuenta con veinte años de edad, como

lo acredito con copia certificada del acta de nacimiento que anexo. 3.- El quince de octubre de mil novecientos noventa y dos, contrae matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal con el demandado ARTURO CRUZ PALACIOS, ante el Oficial del Registro Civil número 1, de Zempoala, Estado de Hidalgo, tal y como lo demuestro con copia certificada del acta de matrimonio que anexo, estableciendo nuestro domicilio conyugal en domicilio conocido, San Gabriel Azteca, Zempoala; Estado de Hidalgo. 4.- El doce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, nació nuestra segunda hija que cuenta con diecinueve años de edad actualmente, tal y como lo demuestro con copia certificada del acta de nacimiento, misma que me permito anexar al siguiente. 5.- A principios del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco, cambiamos nuestro domicilio conyugal al ubicado en Avenida Pirámides número diez, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. 6.- El doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco ARTURO CRUZ PALACIOS, sin causa justificada abandono el domicilio conyugal, a la fecha lleva más de dieciséis años fuera del domicilio conyugal, no a cumplido con sus obligaciones y por lo tanto desconozco el lugar donde se encuentra. 7.- Hizo caso omiso a los citatorios correspondientes del DIF de San Juan Teotihuacán, para llegar a un arreglo, la suscrita levanto el acta informativa marcada con el número PDMF/012/97 ante el Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de Teotihuacán, Estado de México, hecho que demuestro con la copia debidamente certificada que anexo al escrito. 8.- El veintiuno de noviembre de dos mil uno la suscrita inicio demanda de divorcio necesario en contra de ARTURO CRUZ PALACIOS, pero en virtud de que el demandado no pudo ser localizado, notificado y emplazado a juicio, tal y como lo demuestro con la razón de fecha treinta de noviembre del dos mil uno y veinticinco de febrero del año dos mil dos. 9.- Desde el doce de octubre del año mil novecientos noventa y cinco, a la presente fecha la separación se a prolongado en el tiempo establecido como una causal de divorcio contemplada en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México.... se dejan a su disposición de ARTURO CRUZ PALACIOS en la Secretaría de este Juzgado las copias simples del traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, Estado, dado en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marco Antonio Reyes Gama.-Rúbrica.

1637.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCAIPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR.

Que en el expediente 349/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE FIDEL GARCIA TORRES en contra de DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR, y por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil once, se ordenó emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman A).- La declaración judicial de que no operado a favor del suscrito la usucapción y, en consecuencia de ello me fue convertido en propietario del lote de terreno número 6, de la manzana XI, ubicado en la calle Francisco Bocanegra No. 19, de la Colonia San Rafael Chamapa Cuarta Sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 140.11 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias más adelante detallaré para su plena identificación. B).- La declaración judicial de que la sentencia definitiva que un día lo priva de

de propiedad al suscrito, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente ya denominada Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan. Por consiguiente se emplace por medio de edictos a DIONISIO NOCHEBUENA ESCOBAR, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberá contener una relación sucinta de la demandada, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.-Secretario del Juzgado Octavo Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, Lic. Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

446-A1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 586/2010.

ACTOR: LMF FRISA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
DEMANDADA: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ.

La empresa LMF FRISA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, demanda el Juicio Ordinario Civil, rescisión de contrato, de FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ, la rescisión del contrato de arrendamiento celebrado el día primero de febrero del año dos mil siete, que tiene por objeto el local 166, ubicado en el centro comercial conocido como "MULTI PLAZA ARAGON", con domicilio en Avenida Carlos Hank González No. 120, Colonia Rinconada de Aragón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con base en el incumplimiento de sus obligaciones de pago y puntualidad en dicho pago, conforme a lo convenido en la cláusula octava inciso a) del contrato de arrendamiento. Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del referido local. El pago de la cantidad de \$473,280.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de veinticuatro mensualidades de rentas insolutas correspondientes a los meses de julio a diciembre de dos mil ocho, de enero a diciembre de dos mil nueve y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del dos mil diez, más las mensualidades de renta que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. El pago de los incrementos de renta mensual pactados en la cláusula sexta del contrato base de la acción. El pago de intereses moratorios causados a mi representante ante la falta de pago de las pensiones rentísticas correspondientes. El pago de la pensión convencional pactada en la cláusula séptima del citado contrato de arrendamiento. El pago de la cantidad de \$1,974.06 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 06/100 M.N.), por concepto de los recibos por consumo de agua potable correspondiente al trimestre de 2008 y primer trimestre del 2009, como se encuentra convenido. El pago de la cantidad de \$38,991.60 (TRENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 60/100 M.N.), por concepto de cuotas de electricidad, de agua de beber y gasolinas, a saber: a) Cuotas de electricidad de

Manifiesto que el primero de febrero del año dos mil siete, el señor FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ, con el carácter de arrendatario y la parte actora LMF FRISA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de arrendador y por conducto de su apoderado Ingeniero EDGAR RODRIGUEZ AGUILERA, celebraron el contrato de arrendamiento respecto del inmueble citado en líneas precedentes.

En la Cláusula Sexta del citado contrato de arrendamiento, se convino inicialmente entre las partes, en que el arrendatario pagaría una renta mensual de \$17,600.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, asimismo el arrendatario se obligó a cubrir la renta estipulada, con toda puntualidad, por mensualidades adelantadas y dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes en el domicilio del arrendador ubicado en las calles de Manuel Avila Camacho número 40-315, en la Colonia San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan, Estado de México.

En la misma Cláusula Sexta del referido contrato de arrendamiento en que la renta inicial en vigor se incrementaría semestralmente en base al aumento porcentual que hubiere reflejado en el período, el índice nacional de precios al consumidor que publica el Banco de México.

En la Cláusula Tercera del referido contrato de arrendamiento base de la acción en el presente juicio, las partes convinieron en que el término del arrendamiento sería de dos años forzosos para ambas partes, contador a partir de la fecha de firma del contrato, esto es, del primero de febrero de dos mil siete, al treinta y uno de enero de dos mil diez. El contrato de arrendamiento de fecha primero de febrero de dos mil siete, base de la acción en el presente juicio, se tomó voluntario, ya que a pesar de no existir un nuevo contrato de arrendamiento, el arrendatario hoy demandado se encuentra en pleno goce y disfrute de la localidad arrendada hasta la fecha, y dicha localidad arrendada se destinaría exclusivamente para la venta de peluches, envolturas, miniaturas y tarjetas para toda ocasión bajo el nombre comercial de "REGALOS DANY".

En consecuencia del incumplimiento en que ha incurrido el hoy demandado, es que resulta procedente se le condene a la rescisión del contrato base de la acción en el presente juicio.

Asimismo en la Cláusula Décima Sexta, de dicho contrato de arrendamiento cubriría los gastos de publicidad, mantenimiento, conservación, servicios y demás de las áreas comunes del centro comercial, en donde se encuentra ubicado el local materia del presente juicio, por lo que en la actualidad adeuda las cuotas de mantenimiento correspondientes.

Se hace saber a FRANCISCO JAVIER ALVAREZ SANCHEZ, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los once días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintisiete de marzo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1632.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 1354/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, la parte actora ALEJANDRA GUTIERREZ FUENTES, demanda lo siguiente: a).- La prescripción positiva adquisitiva, que ha operado a mi favor, respecto del predio ubicado en calle Oriente 35, lote 22, manzana 56, Zona 1, Colonia Guadalupana I Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total de 190 m2. (ciento noventa metros cuadrados). Inmueble que perteneciera al Ex Ejido Ayotla, del Municipio de Chalco, Estado de México. b).- Que se me declare y reconozca como única y legítima propietaria del lote de terreno descrito con anterioridad, ordenándose al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio haga la cancelación respectiva de los asientos registrales que aparecen a favor de la hoy demandada respecto del bien inmueble, y se haga la tildación a favor de la parte actora.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Como lo justifico y lo pruebo con el contrato de compraventa, así formalizado con el señor JOSE HERNANDEZ MARTINEZ, el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, formalicé mediante contrato de compraventa la adquisición del predio que se ubica en la calle Oriente 35, lote 22, manzana 56, Zona 1, Colonia Guadalupana I Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, (antes Municipio de Chalco, Estado de México); predio del que se me hizo entrega de la posesión desde el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, predio del que dentro de la posesión a título de dueño de manera pacífica, pública y de manera ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: diecinueve metros con lote veintitrés, al sureste: diez metros con lote siete, al suroeste: diecinueve metros con lote veintiuno, al noroeste: diez metros con calle Oriente treinta y cinco. 2.- Acorde con los antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad, aparece como propietaria la señora JOSEFA MARTINEZ RAMIREZ, y así se encuentra plasmado en las escrituras públicas que voluntariamente me fueron dadas, al momento de entregarme la posesión, inmueble que tiene una superficie total de 190 m2, (ciento noventa metros cuadrados). Inmueble que perteneciera al ex ejido Ayotla, del Municipio de Chalco, Estado de México; 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que desde que adquirí el lote de terreno que se detalla en el hecho primero, desde el día tres de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, lo he venido poseyendo de manera ininterrumpida en compañía de toda mi familia, de manera pública, pacífica ya que jamás he sido molestada en mi posesión; y a título de dueña, asimismo manifiesto que en múltiples ocasiones he requerido al ahora demandado para que comparezca junto con la suscrita ante el Notario Público que le he señalado para poder escriturar a mi nombre el inmueble materia del presente juicio, y mi contrario se ha negado en forma sistemática a acudir ante dicho fedatario a efecto de lograr la escritura a mi favor, razón por la cual me veo precisada a promover en la vía y forma, a efecto de que mediante sentencia debidamente ejecutoriada se declare a la suscrita como única y legal propietaria del lote de terreno mencionado en el hecho número uno del presente ocuro. 4.- Todo lo anterior es del conocimiento de los señores; ARACELI ROMERO GUTIERREZ, NADIA ROMERO GUTIERREZ y ARTURO MIGUEL ROMERO MATA la primera con domicilio en calle Oriente 12, manzana 1165, lote 8, de la Colonia San Isidro en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, y la segunda en calle Oriente 35, manzana 56, lote 25, de la Colonia Guadalupana I Sección, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, personas que me comprometo a presentar en este H. Juzgado, en el día y hora que tenga a bien señalarme su Señoría, para efecto de dar seguimiento con el juicio que nos ocupa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En mérito de lo anterior, se

emplaza a JOSEFA MARTINEZ RAMIREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha quince de febrero del año dos mil doce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

258-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JESUS CASTAÑEDA CABRERA.

Por ignorarse su domicilio por el presente se le hace saber que TABATA QUIROZ ZAMARRON, en el expediente marcado con el número 641/2011, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo a la controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar sobre divorcio necesario, le demanda entre otras prestaciones. a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, bajo la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, toda vez que manifiesta que a partir del día trece del mes de julio de dos mil nueve, se separaron en forma definitiva; b) La liquidación de la Sociedad Conyugal; c) El pago de los gastos y costas que se originen en el juicio. Haciéndosele saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento por conducto del Notificador. Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintisiete 27 días del mes de febrero de dos mil doce.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

Validación: Se ordenó su publicación mediante proveído de fecha veintidós 22 de febrero de dos mil doce 2012.-El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

252-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

AMALIA JIMENEZ LOPEZ DE MENDOZA.

Por este conducto se le hace saber que VICTOR MANUEL GONZALEZ ARREDONDO y JONATHAN GONZALEZ PEREZ, le demanda en el expediente número 932/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por VICTOR MANUEL GONZALEZ ARREDONDO y JONATHAN GONZALEZ PEREZ, en contra de AMALIA JIMENEZ LOPEZ MENDOZA; del inmueble ubicado en lote 15, manzana 01, calle 3, número oficial 170, Colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 14; al sur: 20.00 metros con lote 16; al oriente: 10.00 metros con calle 3; al poniente: 10.00 metros con lote Uno y Uno "A". La parte actora manifiesta poseer el inmueble desde el día 6 de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, posesión que tuvieron desde la compraventa que celebraron con la ahora demandada; posesión que detentan de buena fe, de forma pública, continua, mayor de cinco años, a título de propietarios.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 1327, volumen 84, libro primero, sección primera, de fecha 29 de marzo 1979.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 09/abril/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

253-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ISAIAS RODRIGUEZ SILVA, se le hace saber que JIMENEZ PEREZ ENOCH, actora en el Juicio Ordinario Civil, tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 727/10, demanda de ISAIAS RODRIGUEZ SILVA, las siguientes prestaciones: a.- La propiedad del lote de terreno número 28 de la manzana 22, de la Colonia Las Aguilas, de Nezahualcóyotl, Estado de México. b.- El pago de gastos y costas que este juicio origine. HECHOS: 1) En fecha 29 de abril de 1989, adquirió la suscrita el lote de terreno número 28 de la manzana 22 de la Colonia Las Aguilas, de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante contrato privado de compraventa por lo cual la suscrita pagó la cantidad de \$45,000,000.00, CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), de aquel tiempo a la firma del contrato. 2) Con superficie total de 186.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.62 metros con lote 27; al sur: en 18.62 metros con lote 1; al oriente: en 10.00 metros con calle Tres y al poniente: en 10.00 metros con lote 13. 3) En fecha de la celebración del contrato la vendedora entregó a la suscrita el inmueble razón del presente juicio antes descrito el momento quien en su mismo acto del contrato. 4) Desde la fecha que

adquirió el inmueble la suscrita ha poseído en forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño. Por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez se admite la demanda. Ordenándose el emplazamiento para que dentro del término de nueve días den contestación a la misma. Ignorándose su domicilio se les emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndoles para que señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce.

Validación.- Auto de fecha tres de febrero de dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

254-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

DELFINO VELAZQUEZ CUAHUTITLA y SERGIO VELAZQUEZ CUAHUTITLA, promoviendo por mi propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 70/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil de (usucapión), promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, manifestando que en fecha once de octubre de mil novecientos setenta y dos la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., celebró contrato privado de promesa de compra venta con la también demandada MARIA PETRA CUAHUTITLA, respecto del lote de terreno y casa identificado como lote 11, manzana 124 del FRACCIONAMIENTO AZTECA, ubicado en Municipio y Distrito de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a la firma del contrato de promesa de compra venta la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., entregó la posesión material y jurídica a la también demandada MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, del inmueble objeto del presente juicio, así mismo el quince de mayo de 1985, la codemandada recibió por parte de FRACCIONADORA AZTECA, S.A., carta finiquito donde consta el pago total del inmueble. El diez de junio de 1991 la hoy demandada MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, celebró con el carácter de donante contrato privado de donación en forma pura, gratuita e irrevocable con los suscritos actores en el presente juicio respecto del lote de terreno y construcciones adheridas a la firma del contrato de donación la hoy demandada MARIA PETRA CUAHUTITLA TLAPANCO, hizo entrega de la posesión material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio a los suscritos. En virtud del que predio materia de la presente liti se encuentra en nuestra posesión en forma pacífica, pública, de buena fe y a título de propietarios deberá declararse que fue operado en nuestro favor la prescripción positiva, razón por la cual pedimos como consecuencias las siguientes: I.- Del FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. la declaración que fue operado a mi favor la prescripción positiva y por ende nos hemos convertido en únicos propietarios del inmueble que se trata, al poseerlo de

siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con lote 10; al sur: 18.00 metros con lote 12, al oriente: 7.00 metros con lote 28, y al poniente: 7.00 metros con calle Tlaxcaltecas, con una superficie total de 126.00 metros cuadrados. II.- El pronunciamiento judicial que haga su Señoría al dictar sentencia definitiva que declare que nos hemos convertido en únicos propietarios; III.- La orden al titular del Registro Público de la Propiedad para que inscriba la sentencia definitiva en la que declare a los suscritos propietarios del lote de terreno y construcciones adheridas y que es materia del presente juicio y IV.- El pago de los gastos y costas que el juicio origine. Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarle por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial. Haciéndoles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndoles que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a diez de abril del dos mil doce.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

Validación.- En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

255-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PABLO ORDAZ DUARTE.

Por este conducto se le hace saber que AMADO CAMPOS COLIN promoviendo en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria del de cuyos JOEL CAMPOS LOPEZ, le demanda en el expediente número 414/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato de compraventa), las siguientes prestaciones: la declaración de nulidad total, absoluta y por tanto la inexistencia del contrato de compraventa contenido en la escritura trece mil doscientos quince de fecha diecisiete de octubre del año 2002, pasada ante la fe del Notario Público No. 13 de Pachuca de Soto Hidalgo, LICENCIADA LILIA REYES MORALES, de donde supuestamente el C. JOEL CAMPOS LOPEZ y el C. PABLO ORDAZ DUARTE, actuaron en su calidad de vendedor y comprador respectivamente, del inmueble ubicado en calle 5, lote 49, manzana 10, Colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 134 metros 75 decímetros cuadrados inscrito bajo la partida 581, Libro Primero, Volumen 92, ya que dicho acto jurídico es un acto jurídico nulo de pleno derecho, pues este se llevó a cabo en forma simulada en agravio del patrimonio de mi señor padre JOEL CAMPOS LOPEZ finado desde el quince de diciembre de mil novecientos noventa. Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, se ordene la cancelación y liquidación del antecedente registral partida 5000082, volumen 228, de fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve, en el que quedó inscrita la escritura 13215 de fecha diecisiete de octubre de dos mil dos, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 13 de Pachuca de Soto Hidalgo, Licenciada Lilia Reyes Morales. Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones anteriores así como la declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que JOEL CAMPOS LOPEZ es propietario del inmueble calle 5, lote 49, manzana 10, Colonia Las Águilas de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO; en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: 27/enero/2012.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

256-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ARTURO QUINTERO JUNCO: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de marzo de dos mil doce, dictado en el expediente número 245/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura promovido por CARLOS RAFAEL GACHUZ ORTEGA en contra de ARTURO QUINTERO JUNCO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma del contrato de fecha 21 de noviembre de 1994, celebrado entre el suscrito y el hoy demandado ARTURO QUINTERO JUNCO, respecto del inmueble ubicado en el terreno número 2, de la manzana 78, de la Colonia Campestre Guadalupeña de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como Avenida 3 de la Manzana 68, lote 2, de la Colonia Campestre Guadalupeña, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. b).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha 21 de noviembre de 1994, el suscrito CARLOS RAFAEL GACHUZ ORTEGA, celebró contrato de compra venta con el señor ARTURO QUINTERO JUNCO, respecto del inmueble ubicado en Avenida 3 de la manzana 68, lote 2, de la Colonia Campestre Guadalupeña, Municipio de Nezahualcóyotl, México, también identificado en el terreno número 2, de la manzana 68 de la Colonia Campestre Guadalupeña de esta Ciudad, con una superficie de 195.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros y colinda con Avenida 3; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 3; al oriente: 10.00 metros y colinda con lote 10; al poniente: 7.00 metros y colinda con calle 14. En el contrato de compra venta se estableció como valor total del inmueble señalado la cantidad de \$25,000.00, mismo que fue pagado en efectivo a la firma del contrato antes invocado y recibidos de conformidad por el hoy demandado, asimismo se estableció en el contrato que el hoy demandado se obligaba acudir ante el Notario Público que el comprador señalara para la escrituración y firma del contrato de compra venta, sin embargo el demandado se ha abstenido de dicha acción. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de marzo de 2012.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

257-B1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el expediente marcado con el número 65/12-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LILIA TERESITA ROMERO ESTAVILLO en contra de REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha dos de abril del dos mil doce, que ordenó la publicación del siguiente edicto: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la parte demandada REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la Secretaría fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda, prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura por parte del demandado en el presente juicio, ante Notario Público Treinta y Cuatro del Estado de México, respecto del contrato de compra venta celebrado entre LILIA TERESITA ROMERO ESTAVILLO y el hoy demandado REAL DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en fecha 15 de junio de 1988, respecto del inmueble identificado como la casa dúplex, modelo T4, variante A, del lote 23-A, manzana 4 (actualmente calle Avenida Real de la Hacienda número oficial 51-A), del Fraccionamiento Real de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior la inscripción de la escritura pública que otorgué mediante sentencia definitiva, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se expiden a los dieciséis días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Validación: el dos de abril de dos mil doce, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Secretario de Acuerdos y firma.-Rúbrica.

446-A1.-24 abril, 4 y 15 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 271/2012, el promovente JUAN JOSE CHAVEZ DUELOS, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Toluca Naucalpan, kilómetro 45+450, en el Barrio de San Antonio Xonacatlán, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.50 m con carretera Toluca Naucalpan; al sur: 30.50 m con calle sin nombre; al oriente: 246.50 m con Tomás González Ramos; al poniente: 247.50 con Impulsora Tollocam, S.A. de C.V.

La Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día diecinueve de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1699.-30 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 210/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por BENHUR BENITEZ DOMINGUEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Veintisiete de Septiembre, anteriormente sin número, actualmente número sesenta y dos, Colonia Juárez, Municipio de Tejupilco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.05 (treinta metros con cinco centímetros) y colinda con Hugo Benítez Salinas, al sur: 33.85 (treinta y tres metros ochenta y cinco centímetros) y colinda con Amada López Macedo, al oriente: 9.15 (nueve metros quince centímetros) y colinda con Avenida Veintisiete de Septiembre, al poniente: en dos líneas una de 8.23 (ocho metros veintitrés centímetros) y colinda con Antonio Benítez Domínguez y la segunda 6.90 (seis metros noventa centímetros) con Esmeralda Benítez Domínguez, haciendo saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de abril de dos mil 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivon Castillo Robledo.-Rúbrica.

1703.-30 abril y 4 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente: 158221/253/2011 C. MARTHA MUÑIZ ALARCON, también conocida como MARTHA MUÑIZ DE URUETA, promueve inmatriculación administrativa, respecto del predio sin denominación ubicado en manzana número 19 A, calle Palma, actualmente colonia barrio norte, Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 41.00 mts. con Ramón Hernández; al sur: en 41.00 mts. con Ramón Hernández, al oriente: en 10.50

mts. con calle de las Palmas; al poniente: en 10.50 mts. con José Becerra; con superficie de 430.5 m², derivado del levantamiento topográfico catastral se determinan las siguientes medidas; al noreste: en 10.50 mts. con calle de la Palma; al sureste: en 41.41 mts con Claudia Urueta Ochoa; al suroeste: en 11.15 mts. con Alfonso Cárdenas Zepeda; al noroeste: en 11.18 mts. con Ramón Hernández Balderas; al noreste: en 1.00 mts. con Ramón Hernández Balderas; al noroeste: en 30.16 mts. con Ramón Hernández Balderas; con superficie de 436.78 m², el C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó.

Su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México a 09 de abril del 2012.- La C. Registradora de la Propiedad.- M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

466-A1.- 30 abril, 4 y 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 179410/56/12 C. JUAN NAVARRETE MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno de común repartimiento denominado "Casas Viejas" ubicado en el poblado de San Bartolo Tenayuca, actualmente en calle Encinos número 47, colonia la Arboleda, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda; al norte: en 9.90 mts y colinda con propiedad privada actualmente Bonifacio García Navarrete; al sur: en 9.68 mts y colinda con cerrada Encinos; al este: en 23.77 mts y colinda con propiedad privada actualmente José Rosas y al oeste: 19.35 mts y colinda con propiedad privada actualmente Bernardo Cortes Hernández con una superficie de 193.73 m², la C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó.

Su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tlalnepantla, México a 27 de marzo del 2012.- La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

466-A1.- 30 abril, 4 y 9 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 10357/2012, JOSE LUIS PEDRAZA OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en dos líneas 4.40 m y 6.20 m y colinda con el Río, al sur: 19.00 m y colinda con Herlinda de Jesús Coyote, al oriente: en dos líneas 17.60 m y 20.80 m y colinda con andador y Familia Ortiz Santillán, al poniente: en tres líneas 10.00, 7.00 y 20.80 m colinda con Río. Superficie aproximada de 287.97 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1649.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 10358/2012, PETRA OSORIO VILLALBA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, Avándaro del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 13.71 y 71.76 m y colinda con Erlinda de Jesús Coyote, al sur: 31.73 m y

colinda con Familia Ponce, al oriente: 13.95 m colinda con andador sin nombre, al poniente: 22.62 m colinda con Río. Superficie aproximada de 426.22 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1649.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 10359/2012, LEONOR HERLINDA FABILA GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Valle Verde", Comunidad de Avándaro del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 20.80 m con el Sr. Rodrigo González, al sur: 20.80 m con la Sra. Victoria Rebollar Estrada, al oriente: 13.70 m con propiedad privada, al poniente: 13.00 m con la señora Balbina Pérez Ruiz y calle de acceso. Superficie aproximada de 277.00 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1649.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 10360/2012, GREGORIA BARCENAS TINOCO, DANIEL BARCENAS SOLORZANO y GIOVANNI IVAN ARRIAGA HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Cruz Blanca, hoy Valle Verde, en Ave. Fontanas, calle sin nombre, en la localidad de Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 24.96 m colinda con andador, al sur: 33.47 m colinda con Verónica Bárcenas Tinoco y Leticia Bárcenas Tinoco, al oriente: 29.71 m colinda con andador y con calle sin nombre, al poniente: 28.20 m colinda con Irma Bárcenas Tinoco e Isaías Bárcenas Tinoco. Superficie aproximada de 805.70 m².

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1649.-25, 30 abril y 4 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S

Exp. 10365/2012, AVELINO RUIZ SARABIA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Rubén Méndez del Castillo del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en dos líneas mide: primera: mide 10.33 metros colindando con Libramiento Lázaro Cárdenas, segunda: mide 6.30 metros colindando con Avelino Ruiz Sarabia, al sur: mide 23.90 metros colindando con Idalia Jaramillo Villafaña, al oriente: en cinco líneas mide: primera: mide 7.90 metros colindando con Avelino Ruiz Sarabia, segunda: mide 4.40 metros colindando con Avelino Ruiz Sarabia, tercera: mide 19.30 metros colindando con Avelino Ruiz Sarabia, cuarta: mide 7.00 metros colindando con Avelino Ruiz Sarabia, quinta: mide 11.70 metros colindando con Avelino Ruiz Sarabia, al

poniente: mide 48.98 metros colindando con paso de servidumbre de 4.0 metros de ancho. Superficie aproximada de: 910.234 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1649.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 10366/2012, FLORENTINO COSTILLA LOZA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Santa María, del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 16.36 metros colindando con ejido Zacazonapan, al sur: mide 18.50 metros y linda con carretera Zacazonapan, al oriente: en dos líneas mide: primera: mide 27.40 metros y linda con Leonardo Mejía Santana, segunda: mide 29.20 metros y linda con Leonardo Mejía Santana, al poniente: mide 40.37 metros y linda con Florentino Costilla Loza. Superficie aproximada de: 928.897 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1649.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 10367/2012, FLORENTINO COSTILLA LOZA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Santa María del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 16.36 metros colindando con ejido Zacazonapan, al sur: mide 18.50 metros y linda con carretera Zacazonapan, al oriente: mide 48.37 metros y linda con Florentino Costilla Loza, al poniente: mide 40.30 metros colindando con Alejandro Rodríguez Rodríguez. Superficie aproximada de: 751.492 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1649.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 10369/2012, IDALIA JARAMILLO VILLAFANA, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Col. Rubén Méndez del Castillo, del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en dos líneas mide: primera: mide 27.90 metros colindando con el C. Avelino Ruiz Sarabia, al sur: segunda: paso de servidumbre de 4.00 metros de ancho, en dos líneas mide: primera: mide 9.70 metros colindando con la C. Eva Sesmas Piña, segunda: mide 23.20 metros colindando con la C. Eva Sesmas Piña, al oriente: en dos líneas mide: primera: mide 22.60 metros colindando con Avelino Ruiz Sarabia, segunda: mide 22.40 metros colindando con Avelino Ruiz Sarabia, al poniente: en dos líneas mide: primera: mide 42.30 metros colindando con Alfonso Arroyo Jaramillo, segunda: 8.20 metros colindando con Eva Sesmas Piña. Superficie aproximada de: 995.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1649.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 10368/2012, BALBINA CRUZ LOPEZ, inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cuartel Primero de esta Cabecera y en la calle V. Guerrero del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en línea recta a La Peña mide 50 metros y linda con Abel J., al sur: mide 50 metros y linda con Macario Jiménez G. por una cerca de piedra, al oriente: por encima de La Peña mide 10 metros y linda con Genaro S., al poniente: mide 22 metros y linda con la calle V. Guerrero. Superficie aproximada de: 800.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1649.-25, 30 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 10361/2012, VERONICA BARCENAS TINOCO y LETICIA BARCENAS TINOCO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Cruz Blanca, hoy Valle Verde, en Ave. Fontanas, calle sin nombre, en la localidad de Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 35.60 metros colinda con Gregoria Bárcenas Tinoco, Daniel Bárcenas Solórzano y Giovanni Iván Arriaga Hernández; al sur: 35.45 metros colinda con José Luis Mondragón; al oriente: 30.18 metros colinda con calle sin nombre; al poniente: 26.97 metros colinda con Margarita Bárcenas Tinoco y Fabiola Bárcenas Munive. Superficie aproximada de 806.80 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1649.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 10362/2012, MARGARITA BARCENAS TINOCO y FABIOLA BARCENAS MUNIVE, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Cruz Blanca, hoy Valle Verde, en Ave. Fontanas, calle sin nombre, en la localidad de Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 19.88 metros colinda con Irma Bárcenas Tinoco y con Isaias Bárcenas Tinoco; al sur: 20.10 metros colinda con José Luis Mondragón; al oriente: 28.37 metros colinda con Verónica Bárcenas Tinoco y con Leticia Bárcenas Tinoco; al poniente: 25.20 metros colinda con Juan Caballero. Superficie aproximada de 500.02 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quien se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1649.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 10363/2012, IRMA BARCENAS TINOCO e ISAIAS BARCENAS TINOCO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Cruz Blanca, hoy Valle Verde, en Ave. Fontanas, calle sin nombre, en la localidad de Avándaro, del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 21.07 metros colinda con andador; al sur: 21.59 metros colinda con Margarita Bárcenas Tinoco y Fabiola Bárcenas Munive; al oriente: 28.19 metros colinda con Gregoria Bárcenas Tinoco, Daniel Bárcenas Solórzano y Giovanni Iván Arriaga Hernández; al poniente: 22.69 metros colinda con andador. Superficie aproximada de 504.65 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1649.-25, 30 abril y 4 mayo.

Exp. 10364/2012, AVELINO RUIZ SARABIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Rubén Méndez del Castillo, del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 18.70 metros colindando con el C. Aureo Sarabia Vargas; al sur: mide 18.00 metros colindando con Fausta Cruz Benítez; al oriente: mide 12.30 metros colindando con el C. Salvador Sarabia Arroyo; al poniente: mide 13.50 metros colindando con calle Juan N. Mirafuentes. Superficie aproximada de 236.015 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quien se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1649.-25, 30 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Expediente 161116/282/2012, C. GUADALUPE HERNANDEZ SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble ubicado en callejón sin nombre Vidrio Plano, de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: en 25.00 m y colinda con Luis Hernández; al sur: en 25.00 m y colinda con Lauro Toledo; al oriente: en 17.00 m y colinda con Loreto Mondragón; al poniente: 17.00 m y colinda con callejón sin nombre. Superficie de 425.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 19 de abril del 2012.-La C. Registradora de la Propiedad, M. en D. Rocío Peña Narváez.-Rúbrica.

453-A1.-25, 30 abril y 4 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 842/106/2011, NOE PARTIDA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa de un inmueble urbano, ubicado en la calle Sor Juana Inés de la Cruz s/n, en el Municipio de San Mateo Texcalyacac, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.90 m con privada sin nombre; al sur: en dos líneas la primera línea 14.24 m con Carlos Guadarrama y la segunda línea con 14.85 m con Justo Velasco Salinas; al oriente: 19.88 m con María Teresa Rivas Alvarez; al poniente: en dos líneas la primera mide 5.80 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz, la segunda mide 14.52 m con Justo Velasco Salinas. Con una superficie aproximada de 363.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 19 de abril de dos mil doce.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1697.-30 abril, 4 y 9 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 12,137, de fecha 26 de marzo del año 2012, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la Señora MARIA DE LA LUZ PALMA MORALES, en la cual los Señores FELIPE TRUJILLO PALMA, CONSUELO TRUJILLO PALMA, JUAN CARLOS TRUJILLO PALMA, ADRIANA TRUJILLO PALMA, FELIPE TRUJILLO NAVA, MARIA ELENA TRUJILLO PALMA y SILVIA TRUJILLO PALMA; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalos de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.- RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.- 24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 73,435, de fecha nueve de abril del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del Señor LUIS RICARDO CARBAJAL CIPRES (también conocido como LUIS RICARDO CARVAJAL SIPRES y LUIS RICARDO CARVAJAL CIPRES), a solicitud de los Señores MA. JULIA GONZALEZ GASPAS (también conocida como MARIA JULIA GONZALEZ GASPAS) JULIO RICARDO CARVAJAL GONZALEZ y EUGENIA ALEJANDRA CARVAJAL GONZALEZ, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora MA. JULIA GONZALEZ GASPAS (también conocida como MARIA JULIA GONZALEZ GASPAS), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores JULIO RICARDO CARVAJAL GONZALEZ y EUGENIA ALEJANDRA CARVAJAL GONZALEZ.

Tlalnepantla, México, a 09 de abril del año 2012.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

442-A1.- 24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
TEMASCALTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 11,148 DEL VOLUMEN 98, DE FECHA 02 DE ABRIL DEL AÑO 2012, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MATIANA LOPEZ RIVERA, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES ANGELA ALBARRAN LOPEZ, JOSEFINA ALBARRAN LOPEZ, TERESA ALBARRAN CASTAÑEDA, OLIVA ALBARRAN CASTAÑEDA, EFRAIN ALBARRAN CASTAÑEDA Y EDGARDO ALBARRAN CASTAÑEDA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TEMASCALTEPEC, MEXICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012.

**M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 78 DEL ESTADO DE
MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC.**

1622.-23 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
TEMASCALTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 11,140 DEL VOLUMEN 97, DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2012, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR MARIO RUIZ MERCADO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA ASUNCION VILLA SOLIS, ADRIAN RUIZ VILLA, MARIA RUIZ VILLA, MARIA DEL CARMEN RUIZ VILLA, MARGARITA RUIZ VILLA Y JUAN RUIZ VILLA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TEMASCALTEPEC, MEXICO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012.

**M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 78 DEL ESTADO DE
MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC.**

1623.-23 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 73,441, de fecha diez de abril del año 2012, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del Señor ANTONIO VELAZQUEZ VELAZQUEZ, a solicitud de las Señoras LINA y MARIA CRUZ, ambas de apellidos VELAZQUEZ FLORES, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de las señoras LINA y MARIA CRUZ, ambas de apellidos VELAZQUEZ FLORES.

Tlalnepanitla, México, a 10 de abril del año 2012.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.- RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.
 442-A1.- 24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 33,815, firmada con fecha 30 de marzo del año 2012, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, la señorita MIRIAM CASAS SANTAMARIA, manifestó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la GLORIA SANTAMARIA BORJA (quien también acostumbró usar los nombres de GLORIA SANTAMARIA y GLORIA SANTA MARIA BORJA) sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que sólo existe la señorita MIRIAM CASAS SANTAMARIA con derecho para heredar en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepanitla, Estado de México, a 09 de abril del año 2012.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

442-A1.- 24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y DOS, DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL

ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.-LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GENEROSO SANCHEZ GONZALEZ, ACTO QUE FORMALIZO LA SEÑORA MARIA GENOVEVA ESCOBEDO GONZALEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MA. GENOVEVA ESCOBEDO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES NANCY, CESAR GENEROSO, JAIR E IVAN DE APELLIDOS SANCHEZ ESCOBEDO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y II.- EL REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR GENEROSO SANCHEZ GONZALEZ, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES NANCY, CESAR GENEROSO, JAIR E IVAN DE APELLIDOS SANCHEZ ESCOBEDO, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE ENERO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.
 442-A1.-24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL SANTANDER VALENCIA, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES TOMAS, MARIA FELIX, EVA Y BENITO DE APELLIDOS ESPINOSA SANTANDER, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS, PRESUNTOS HEREDEROS Y EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y; II.- REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ISABEL SANTANDER VALENCIA, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES MARIA FELIX, EVA Y BENITO DE APELLIDOS ESPINOSA SANTANDER, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE MARZO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.
 442-A1.-24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO, DE FECHA 18 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN

AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO CUREÑO Y MEDINA QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR ANTONIO CUREÑO MEDINA Y ANTONIO CUREÑO M., ACTO QUE FORMALIZARON LA SEÑORA MARIA LUISA TORRES HERNANDEZ QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR MA. LUISA TORRES HERNANDEZ, MARIA LUISA TORRES DE CUREÑO Y MARIA LUISA TORRES H. EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES BLANCA ESTELA, JOSE ANTONIO Y MARIA LETICIA DE APELLIDOS CUREÑO TORRES EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.
442-A1.-24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LOS SEÑORES IGNACIO OLMOS RODRIGUEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR IGNACIO OLMOS GARZA Y HERLINDA CASASOLA SOTC, ACTO QUE FORMALIZO EL SEÑOR PABLO OLMOS CASASOLA, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTO Y PRESUNTO HEREDERO Y ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 21 DE MARZO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.
442-A1.-24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MAGDALENA TORRES HERNANDEZ, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES MARIA DE JESUS, JOSE GUSTAVO Y MIGUEL ANGEL, DE APELLIDOS VARELA TORRES Y JOSE JUAN HERNANDEZ TORRES, QUIEN TAMBIEN SE HACE LLAMAR JOSE JUAN VARELA

TORRES, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS, EN SU CARACTER DE APODERADA Y ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE MARZO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.
442-A1.-24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA TRINIDAD TORRES HERNANDEZ, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES JOSE LUIS GOMEZ TORRES, SANTA CECILIA GONZALEZ TORRES Y JUANA LILIA Y MARTIN DE APELLIDOS QUIROZ TORRES, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS, EN SU CARACTER DE APODERADO Y ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE MARZO DEL AÑO 2012.

ATENTAMENTE.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.- RUBRICA.
442-A1.-24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 12,158, de fecha 29 de marzo del año 2012, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la Señora ESPERANZA MARTINEZ NAVA, en la cual los Señores CLAUDIO PEREZ MARTINEZ, J. PRAGEDIS PEREZ MARTINEZ, JOSEFINA PEREZ MARTINEZ, MERCEDES PEREZ MARTINEZ, ROCIO PEREZ MARTINEZ, ROBERTO PEREZ MARTINEZ, DIEGO MOISES PEREZ MARTINEZ, y ANDRES PEREZ MARTINEZ; manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalos de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.- RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

442-A1.- 24 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
TEMASCALTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL, NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC, MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 11,157 DEL VOLUMEN 98, DE FECHA 13 DE ABRIL DEL AÑO 2012, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **EMILIO JAIMES PLATA**, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **PRIMO JAIMES REZA, PRIMITIVO JAIMES REZA, DOMINGO JAIMES REZA, BENITO JAIMES REZA Y JAVIER JAIMES**

CARBAJAL, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE 7 EN 7 DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ZONA, TEMASCALTEPEC, MEXICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012.

M. EN D. JOSE OCTAVIO TINAJERO ZENIL.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC.

1621.-23 abril y 4 mayo.

**PLASCENCIA ASESORES, S.A. DE C.V.
PAS0500803B13**

Balance General

En Liquidación según artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
(Inicio de liquidación 10 de febrero del 2012).

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Activo Circulante	\$0.00	Pasivo total	\$0.00
Activo Fijo	\$0.00	Capital Social	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00		
Suma total del Activo	<u>\$0.00</u>	Suma Pasivo y Capital	<u>\$0.00</u>

José Roberto Plascencia Valdez
Representante Legal
(Rúbrica).

445-A1.-24 abril, 4 y 14 mayo.

**"OPTICA UNIVERSAL", S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
OUN020120MY1**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de "OPTICA UNIVERSAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION, como sigue:

**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE MARZO DE 2012**

CAPITAL CONTABLE

Capital Social Fijo	\$514,000
Resultados Acumulados	-\$397,617
Resultado del ejercicio	-\$116,383
Total Capital Contable	\$0

Metepec, Méx., a 31 de Marzo de 2012.

C.P. Eduardo Jaramillo Dávila
LIQUIDADOR
(Rúbrica).

1582.-19 abril, 4 y 18 mayo.